



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**

SECRETARÍA

**Carpeta N° 400 de 2015**

**Repartido N° 173**  
**Anexo XXX**  
**Noviembre de 2015**

# **PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2015-2019**

**Aprobación**

- INCISO 33 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

XLVIIIa. Legislatura



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO**  
**2015 - 2019**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PRESUPUESTO 2015-2019**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

---

La Fiscalía General de la Nación fue creada como Servicio Descentralizado por la Ley No. 19.334, de 14 de agosto del corriente año y sustituye a la Unidad Ejecutora 019 “Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación”, del Inciso 011 “Ministerio de Educación y Cultura”.

Esta nueva institucionalidad obliga a proyectar cambios estructurales y de gestión para afrontar los desafíos propios de un Servicio Descentralizado.

A ello debe sumarse la aprobación en la anterior legislatura, de dos códigos que modifican sustancialmente las modalidades del ejercicio de la función misional de la Fiscalía General de la Nación: el Código Aduanero aprobado por la ley 19.276, de 19 de setiembre de 2014 y el Código del Proceso Penal, aprobado por la ley 19.293, de 19 de diciembre de 2014.

En materia aduanera la Fiscalía es la titular de la acción y el nuevo código consagró un proceso por audiencias con presencia preceptiva del juez y de las partes, lo que implicó un cambio sustancial en la modalidad del ejercicio de la función misional, lo que es sumamente positivo. Pero el parlamento no asignó recursos a la institución para llevar adelante la nueva forma de trabajo, los que deberán ser asignados en el presente presupuesto.

El nuevo Código del Proceso Penal consagra un sistema penal acusatorio y adversarial dando cumplimiento por primera vez en la historia del país a los estándares mínimos establecidos por los Tratados de

Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Uruguay. Su entrada en vigencia implica redefinir sustancialmente el rol de las partes en el proceso y particularmente el de la Fiscalía, a la que se le asigna la función de investigar los crímenes, delitos y faltas, y perseguir penalmente a sus autores. La nueva responsabilidad asignada a la Fiscalía, implica la asignación de recursos para llevarla adelante en forma eficaz y eficiente en el marco de una verdadera política pública de seguridad, que imbrique las cuatro funciones básicas que componen la misma: prevención, conjuración, investigación y persecución penal.

La presente propuesta determina que los recursos materiales y humanos necesarios para llevar adelante la nueva responsabilidad asignada, provendrán de dos fuentes. Por un lado del incremento de los recursos presupuestales que se propone; y por otro, de la redefinición de cometidos asignados a la Fiscalía General de la Nación, disminuyendo fuertemente su intervención en los procesos civiles y de familia. Esta redefinición de cometidos propuesta, permitirá el redireccionamiento de recursos humanos y materiales a las materias penal y aduanera, y conllevará a la actualización al siglo XXI de la institución.

Ante la primera instancia presupuestal de la nueva institución y única para poder prever todos los aspectos operativos para el funcionamiento de los nuevos códigos penal y aduanero, es que se ha trabajado responsable y razonablemente en las previsiones presupuestales respectivas, así como en la proyección de normas para un adecuado funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación en todos sus ámbitos, el misional jurisdiccional y el administrativo.

En el proceso de definición de la nueva institución, la Fiscalía General de la Nación tendrá como misión diseñar y ejecutar una política pública de investigación y persecución penal de crímenes, delitos y faltas, ejerciendo la acción penal. Proteger y asistir a víctimas y testigos de

delitos, así como a sujetos de violencia de género y generacional y a niños, niñas y adolescentes en situación de derechos vulnerados; y ejercer la acción pública en materia aduanera. A tales efectos tiene como visión ser una institución confiable, altamente profesionalizada y comprometida con los cometidos asignados.

Serán cometidos sustantivos: 1) Diseñar y ejecutar una política pública de investigación y persecución penal de crímenes, delitos y faltas, ejerciendo la acción penal. 2) Proteger y atender a víctimas y testigos de delitos. 3) Proteger y atender a víctimas de violencia de género y generacional y a niños, niñas y adolescentes en situación de derechos vulnerados. 4) Ejercer la acción pública en materia aduanera.

Será – por su parte- cometido de apoyo a los sustantivos el administrar los recursos humanos, materiales y financieros específicos de manera eficaz y eficiente.

Es en este marco, que el proyecto de articulado -que se adjunta- busca de manera detallada y fundada en cada caso, regular 2 ejes fundamentales: el vinculado a la creación del servicio descentralizado y aquel que refiere a la implementación del nuevo Código del Proceso Penal.

Por otra parte, especial desarrollo merecerá la propuesta de modificación de la competencia del Ministerio Público en materia civil.

### Eje 1: Creación del Servicio Descentralizado Fiscalía General de la Nación

1.1) Se propone la creación de los siguientes cargos en la Fiscalía General de la Nación: 15 fiscales adscriptos, 10 asesores profesionales (escalafón “A” grados 14, 13, 8 y 4 - Abogados, Escribanos, Licenciado en Sistemas, Licenciado en Comunicación, Psicólogo y genérico Profesional), 1 técnico en administración (escalafón “B” grado 3) y 10 administrativos (escalafón “C” grado 1).

Ello permitirá ajustar la estructura de cargos a las necesidades de funcionamiento, teniendo especialmente presente que la actual estructura data del año 1996 y fue formulada para una Unidad Ejecutora del Inciso 11, la que no resulta adecuada para un servicio descentralizado. Este fortalecimiento en los recursos humanos permitirá atender debidamente los nuevos cometidos organizacionales, atendiendo especialmente las siguientes áreas de servicio: Jurídica, Recursos Humanos, Comunicación, Centro de Formación, Desarrollo Informático, Políticas Públicas y Planificación Estratégica, y reforzar los equipos técnicos del interior del país.

1.2) Consecuentemente con la creación de cargos debe considerarse un incremento de los gastos de funcionamiento y de inversión.

En lo que refiere a los primeros se pretende el incremento de los conceptos vinculados a retribuciones, becas de trabajo y pasantías, de funcionamiento estrictamente y suministros. Ello permitirá ajustar los créditos a las actividades que demanda el nuevo servicio, considerando que los actuales créditos son los que corresponden a una Unidad Ejecutora del Inciso 11. Esta adecuación presupuestal permitirá la mejora de las dependencias de todo el país (con los gastos asociados que conlleva), incrementar las tareas de capacitación a nivel técnico y administrativo, asignar funciones y contratar pasantes y/o becarios, mejorando -en definitiva- las condiciones de trabajo y la prestación del servicio.

En cuanto al incremento de los gastos de inversión, se proyecta para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático, mejora de un inmueble propio y ampliación de la flota vehicular.

El ingreso de nuevos funcionarios, trae asociado la adquisición de mobiliario y equipamiento informático. Por su parte, actualmente la Fiscalía posee un único inmueble de su propiedad, el que no resulta adecuado para el desempeño de las actuales actividades que allí se desarrollan (Sede de la

Fiscalía General de la Nación), por lo que se pretende destinarlo a actividades de capacitación mediante una adecuación del mismo en 2016, logrando mayor eficiencia en las actividades de capacitación a través de un único local con aulas adecuadas. Asimismo, se cuenta con una flota de 3 vehículos que resulta insuficiente.

Vinculado a estos incrementos, se proyecta la adquisición de un nuevo inmueble para el año 2018 a efectos de optimizar la gestión de los servicios centrales, que actualmente se desarrollan en un inmueble arrendado.

1.3) Se proyectan varios artículos que pretenden dotar de un marco jurídico adecuado para el funcionamiento del nuevo servicio y que autorizan a la Fiscalía General de la Nación para efectuar trasposición de créditos, realizar transformaciones de cargos siempre que ello no implique aumento de crédito presupuestal y para el pago de gastos para promoción y bienestar social.

1.4) Se pretende regular la forma de ingreso de funcionarios a la institución mediante la realización de concursos públicos y abiertos.

1.5) Se proyecta un artículo que habilite a la Fiscalía General de la Nación a remunerar a través del régimen de horas docentes, las actividades educativas realizadas a través del Centro de Formación del Ministerio Público y Fiscal, creado por el art. 193 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

1.6) Se asignan créditos para la implementación de compromisos de gestión en los escalafones A, B, C, D, E, F y R del Inciso, buscando generar instrumentos de incentivo que apoyen la gestión.

1.7) Se procede a la regularización de un cargo "A" 13 Serie Escribano no



comprendido en el artículo 388 de la Ley N° 17.930, buscando corregir una inequidad existente.

1.8) Esencial a todo servicio descentralizado y vinculado con la mejora de gestión que se pretende alcanzar, se crea un cargo de Secretario General de particular confianza del Director General.

1.9) A efectos de regularizar la incorporación de funcionarios que prestaban servicios en comisión en la Unidad 019 Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura, se establece que la misma se efectuará por el mecanismo de redistribución establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en lo que corresponda.

1.10) Se prevé un artículo que incorpore a la Fiscalía General de la Nación en las previsiones del art. 14 del Decreto-Ley n° 14.867 de 24 de enero de 1979, manteniendo -de esta manera- el régimen de asignación presupuestal en materia de arrendamiento de inmuebles.

1.11) Finalmente, se autoriza a la Fiscalía General de la Nación a solicitar hasta tres pases en comisión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986, modificativas y concordantes, con la finalidad de contar con funcionarios calificados de la Administración Central que apoyen a la institución en su etapa de creación.

## Eje 2: Implementación del nuevo Código del Proceso Penal

2.1) Se propone la creación de los siguientes cargos, exclusivamente para la implementación del nuevo Código del Proceso Penal y de manera progresiva

durante el quinquenio: 45 fiscales adscriptos, 28 asesores profesionales (escalafón "A" grados 14, 13 y 8 - Médicos, Psicólogos, Asistentes Social, Sociólogo y genérico Profesional), 1 analista programador (escalafón "R" grado 12) y 50 administrativos (escalafón "C" grado 1).

La creación de estos cargos permitirá ajustar la estructura a las necesidades de funcionamiento para afrontar los requerimientos del nuevo Código del Proceso Penal a nivel jurisdiccional, atendiendo primordialmente las siguientes áreas de servicio: recepción de denuncias, atención a las víctimas, desarrollo de actividades investigativas y desarrollo de actividades periciales.

2.2) Asociado necesariamente con la creación de cargos debe considerarse un incremento de los gastos de funcionamiento y de inversión para la implementación del nuevo Código del Proceso Penal.

En lo que refiere a los primeros se pretende el incremento de los conceptos vinculados a gastos de funcionamiento y suministros. El nuevo Código del Proceso Penal demandará el desarrollo de nuevas actividades tanto jurisdiccionales como administrativas, comprendiendo una mayor descentralización de las mismas.

En cuanto al incremento de los gastos de inversión, se proyecta para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático y ampliación de la flota vehicular.

Se pretende con el incremento propuesto instalar en Montevideo áreas de recepción de denuncias y acondicionarlas sedes fiscales del interior del país para tal finalidad. Instalar en Montevideo 1 Centro de asistencia a las víctimas, y coordinar con otras instituciones la prestación mediante Convenio de este cometido en todo el país. Instalar en Montevideo servicios para el desarrollo de actividades de asistencia médica (Médicos Legistas y Psiquiatras) y coordinar con otras instituciones la prestación mediante Convenio de este cometido en todo el país.

2.3) Se proyecta un artículo que autorice a la Fiscalía General de la Nación a contratar peritos -de manera especialmente regulada- a fin de asistirle en el cumplimiento de los cometidos asignados por la Ley N° 19.293.

### Modificación de la competencia de la Fiscalía en materia civil y de familia

Como se señaló ut supra, la propuesta presentada implica que los recursos necesarios para desarrollar las nuevas funciones asignadas a la institución por los códigos del proceso penal y aduanero, tienen dos fuentes: el incremento de los recursos propuestos y el redireccionamiento de los actuales mediante una fuerte redefinición de los cometidos asignados a la institución.

En esta línea del presente proyecto se tiende a reducir la intervención preceptiva y necesaria de la Fiscalía en materia civil y de familia a un “núcleo duro” de asuntos, entendiéndose que en los restantes casos de asuntos que al Estado le interesa que no queden a la libre disponibilidad de las partes, basta la intervención judicial para la protección del orden público.

Los fundamentos y los beneficios de una reducción del ámbito competencial de la Fiscalía en materia civil y de familia son múltiples: por un lado evitar la duplicidad de actuación estatal no técnicamente justificable en un gran número de procesos; por otro, agilizar los procesos y reducir los costos económicos de los mismos; y fundamentalmente, la circunstancia de limitar el ámbito de actuación de la Fiscalía, lejos de debilitar a la institución, por el contrario la fortalece, pues permitirá reforzar la cantidad de personal, la capacitación del mismo y la infraestructura en aquellos asuntos en los que se mantendrá su intervención preceptiva.

No se propone dejar libradas las cuestiones indisponibles (como por ejemplo el estado civil de las personas) a la voluntad de las partes,

sino que propone limitar o reducir el número de autoridades estatales encargadas de velar por la vigilancia de las mismas.

En tal sentido, lo que el presente proyecto postula es limitar las modalidades de actuación del Ministerio Público y establecer expresa y taxativamente en qué procesos puede intervenir como parte, y en qué procesos intervendrá como tercero:

a) el Ministerio Público intervendrá como parte únicamente en los procesos relativos a intereses difusos (artículo 42), nulidad de matrimonio (artículo 200 del Código Civil), pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad (art. 290 del Código Civil y 207 del Código de la Niñez y la Adolescencia), nombramiento de tutor (art. 317 del Código Civil) y nombramiento de curador (art. 433 del Código Civil).

b) el Ministerio Público intervendrá como tercero en el proceso, únicamente en los procesos relativos a violencia doméstica (Ley 17.514, de 2 de julio de 2002), de protección de los derechos amenazados o vulnerados de niñas, niños y adolescentes (artículo 117 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia) y en los procesos de inconstitucionalidad de las leyes (artículos 508 y siguientes del Código General del Proceso).

Además de las modificaciones apuntadas, se propone asimismo suprimir una modalidad de actuación de la Fiscalía, como dictaminante técnico auxiliar del Tribunal; eliminándose de esta forma toda modalidad de asesoramiento a los Tribunales.

Por último, a través de la derogación del artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal, se propone eliminar toda intervención del Fiscal de Corte como asesor del Poder Ejecutivo y como asesor de la Suprema Corte de Justicia en los trámites que corresponden al despacho administrativo de ésta.

Como se mencionara más arriba, se adjunta a la presente exposición, el documento respectivo con la presentación debidamente fundada de las propuestas, su vigencia, el texto de los artículos propuestos, antecedentes legales, costos, diagnósticos (problemas, necesidad, causas) e implementación (población, resultado esperado, actividades), así como indicadores de resultado, quedando a vuestra disposición ante cualquier circunstancia de consulta o aclaración.

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PRESUPUESTO 2015-2019**  
**PROYECTO DE ARTICULADO**

---

**I- IMPLEMENTACIÓN del SERVICIO DESCENTRALIZADO**

<b>SD - CREACIÓN DE CARGOS</b>
--------------------------------

**I) Presentación de la propuesta**

**Descripción de la propuesta:** Creación de cargos en la Fiscalía General de la Nación para la implementación del nuevo servicio descentralizado.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (1):** *Créanse en el Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” los siguientes cargos:*

<i>Fiscales Adscriptos, escalafón "N"</i>	<i>15</i>
<i>Asesor, Serie Abogado, escalafón "A", grado 14</i>	<i>1</i>
<i>Asesor, Serie Licenciado en Sistemas, escalafón "A", grado 14</i>	<i>1</i>
<i>Asesor, Serie Licenciado en Comunicación, escalafón "A", grado 14</i>	<i>1</i>
<i>Asesor, Serie Profesional, escalafón "A", grado 14</i>	<i>2</i>
<i>Asesor I, Serie Profesional, escalafón "A", grado 13</i>	<i>1</i>
<i>Asesor VI, Serie Psicólogo, escalafón "A", grado 8</i>	<i>1</i>
<i>Asesor X, Serie Abogado - Escribano, escalafón "A", grado 4</i>	<i>3</i>
<i>Técnico VII, Serie Administración, escalafón "B", grado 3</i>	<i>1</i>
<i>Administrativo VIII, Serie Administrativo, escalafón "C", grado 1</i>	<i>10</i>

*A efectos de la creación de los cargos establecidos en la presente norma, incrementáanse los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" según el siguiente detalle:*

<i>Concepto de Gasto</i>	<i>Costo</i>
<i>Remuneraciones</i>	<i>\$ 32.190.841</i>
<i>Partida de perfeccionamiento académico</i>	<i>\$ 1.055.016</i>
<i>Partida de capacitación técnica</i>	<i>\$ 138.912</i>

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**Costo:** Con costo.

## **II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** Ajustar la estructura de cargos a las necesidades de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** La falta de recursos humanos para fortalecer la gestión y estructura de este nuevo servicio.

**Causas del problema:** La actual estructura (del año 1996) fue formulada para la Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la que no resulta adecuada para un servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** La implementación de la nueva posición institucional como servicio descentralizado depende básicamente de los nuevos recursos que se asignen.

## **III) Implementación**

**Población potencial:** Todos los usuarios del servicio.

**Población objetivo:** 665 funcionarios.

**Resultado esperado de la propuesta:** Fortalecer la estructura de recursos humanos de la Fiscalía General de la Nación para atender debidamente los nuevos cometidos organizacionales.

**Actividades:** Con la creación de los cargos se pretende atender las siguientes áreas de servicio: Jurídica, Recursos Humanos, Comunicación, Centro de Formación, Desarrollo Informático, Políticas Públicas y Planificación Estratégica, y reforzar los equipos técnicos del interior del país.

#### **IV) Costos**

**Fuente de financiamiento:** 1.1

**Nro. Proyecto:** 000

**Grupo:** 0 y 2

**Objeto del gasto:** 098.000 – 284.003 – 284.004

**Tipo de crédito:** 0

**Tipo de Moneda:** 0

**Costo anual proyectado:**

Concepto de Gasto	Costo
Remuneraciones	\$ 32.190.841
Partida de perfeccionamiento académico	\$ 1.055.016
Partida de capacitación técnica	\$ 138.912

#### **V) Evaluación y monitoreo**

**Indicadores de resultado esperado:**

Fortalecimiento de la estructura administrativa de apoyo: Cargos ocupados/cargos creados

SD - INCREMENTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### **I) Presentación de la propuesta**



**Descripción de la propuesta:** Incrementar los gastos de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (2):** *Incrementátanse en el Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” los créditos presupuestales, asignando una partida anual con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales” según el siguiente detalle:*

<i>Concepto del Gasto</i>	
<i>Retribuciones</i>	<i>\$ 2.000.000</i>
<i>Becas de trabajo y pasantías</i>	<i>\$ 1.500.000</i>
<i>Gastos de funcionamiento</i>	<i>\$ 14.470.000</i>
<i>Suministros</i>	<i>\$ 2.600.000</i>

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**Costo:** Con costo.

## **II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** Ajustar los gastos de funcionamiento a las actividades que demanda el nuevo servicio Fiscalía General de la Nación, así como la necesidad de retribuir las funciones de mayor responsabilidad que se asignen y contratar 4 pasantes y/o becarios.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Dificultad en la gestión.

**Causas del problema:** Los actuales créditos son los que corresponden a la Unidad Ejecutora 019 “Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, los que no resultan adecuados para un servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** La implementación de la nueva

posición institucional como servicio descentralizado depende básicamente de los nuevos recursos que se asignen.

### **III) Implementación**

**Población potencial:** Todos los usuarios del servicio.

**Población objetivo:** 665 funcionarios.

**Resultado esperado de la propuesta:** Adecuar los créditos para funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación para atender debidamente los nuevos cometidos organizacionales.

**Actividades:** La mejora en las instalaciones (producto de varias mudanzas efectuadas en 2014-2015) y la ampliación de la flota, tienen asociados mayores gastos (suministros, mantenimientos, limpieza, seguridad, entre otros). A su vez, se incrementan las tareas de capacitación a nivel técnico y administrativo lo que conlleva gastos asociados. Asignar funciones y contratar pasantes y/becarios. En el interior, se pretende mejorar las condiciones de trabajo, asignando créditos para limpieza, traslado de expedientes y acondicionamiento térmico. En materia de recursos humanos, culminar con la implantación del SGH en todo el país.

### **IV) Costos**

**Fuente de financiamiento:** 1.1

**Nro. Proyecto:** 000

**Grupo:** 0 – 1 - 2

**Objeto del gasto:** 098.000 – 057.000 – 213.000

**Tipo de crédito:** 0

**Tipo de Moneda:** 0

**Costo anual proyectado:**

Concepto del Gasto	
Retribuciones	\$ 2.000.000
Becas de trabajo y pasantías	\$ 1.500.000

Gastos de funcionamiento	\$ 14.470.000
Suministros	\$ 2.600.000

## V) Evaluación y monitoreo

### Indicadores de resultado esperado

Cantidad de funciones asignadas

Cantidad de pasantes y/o becarios contratados

Cantidad de sedes con servicio de limpieza/Cantidad total de sedes

Cantidad de sedes con servicio de traslado de expedientes/Cantidad total de sedes

Cantidad de actividades de capacitación/Cantidad de actividades de capacitación desarrolladas en 2015

Cantidad de sedes con SGH implantado/Cantidad total de sedes

SD - INCREMENTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
--

## I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Incrementar los créditos de inversión de la Fiscalía General de la Nación.

**Vigencia:** Se prevé progresividad en el incremento de los créditos de inversión a partir de 2016, según la tabla que se incorpora en el texto del artículo.

**Artículo proyectado (3):** *Habílitarse en el Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” los créditos presupuestales correspondientes a Proyecto de Inversión, según el siguiente detalle:*

<i>Proyecto</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
<i>971 (Mobiliario)</i>	<i>\$ 2.000.000</i>	<i>\$ 1.000.000</i>	<i>\$ 1.000.000</i>	<i>\$ 1.000.000</i>
<i>972 (Informática)</i>	<i>\$ 6.000.000</i>	<i>\$ 3.000.000</i>	<i>\$ 3.000.000</i>	<i>\$ 3.000.000</i>
<i>973 (Inmuebles)</i>	<i>\$ 7.000.000</i>			
<i>974 (Vehículos)</i>	<i>\$ 1.000.000</i>			

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**Costo:** Con costo.

## **II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** El ingreso de nuevos funcionarios trae asociada la adquisición de mobiliario y equipamiento informático, el que además deberá ser renovado a partir de 2017 ya que fue adquirido en 2013-2014. Por su parte, hasta la fecha se utilizaba el Datacenter del MEC. Con la aprobación de la ley, resulta necesario contar con uno propio. Asimismo, actualmente esta Fiscalía posee un único inmueble de su propiedad, el que no resulta adecuado para el desempeño de las actuales actividades que allí se desarrollan (Sede de Fiscalía de Corte), por lo que se pretende destinarlo a actividades de capacitación mediante una adecuación del mismo en 2016, logrando mayor eficiencia en la capacitación de Fiscales, a través de un único local con aulas adecuadas. Actualmente se cuenta con una flota de 3 vehículos que resulta insuficiente.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** La falta de créditos para afrontar las inversiones necesarias llevaría a la imposibilidad de afrontar los nuevos desafíos institucionales.

**Causas del problema:** Los actuales créditos son los que corresponden a la Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la

Nación” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, los que no resultan adecuados para un servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** La implementación de la nueva posición institucional como servicio descentralizado depende básicamente de los nuevos recursos que se asignen.

### **III) Implementación**

**Población potencial:** Todos los usuarios del servicio.

**Población objetivo:** 665 funcionarios.

**Resultado esperado de la propuesta:** Adecuar los créditos para inversión de la Fiscalía General de la Nación para atender debidamente los nuevos cometidos organizacionales.

#### **Actividades:**

Adquirir equipamiento mobiliario para equipar las sedes y servicios previstos (escritorios, sillones, sillas, bibliotecas, armarios cerrados, armarios metálicos, aires acondicionados, etc.)

Adquirir equipamiento informático para equipar las sedes y servicios previstos ( mini pc's, impresoras, firewalls, cableado de red, etc.)

Readecuar inmueble propio

Adquirir 2 vehículos y recambio de los mismos

Informatización de las sedes (implementación de un Datacenter, mejorar niveles de seguridad, obtener 100% de conectividad, desarrollar o adquirir softwares adecuados para la gestión)

#### **IV) Costos:** Con costo

**Fuente de financiamiento:** 1.1

**Nro. Proyecto:** 971- 972- 973- 974

**Grupo:** 3

**Objeto del gasto:** 799

**Tipo de crédito:** 3

**Tipo de Moneda:** 0

**Costo anual proyectado:**

Proyecto	2016	2017	2018	2019
971 (Mobiliario)	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
972 (Informática)	\$ 6.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
973 (Inmuebles)	\$ 7.000.000			
974 (Vehículos)	\$ 1.000.000			

**V) Evaluación y monitoreo**

**Indicadores de resultado esperado**

Cantidad de mobiliario adquirido

Cantidad de equipamiento informático adquirido

Metros cuadrados del inmueble propio adaptados al servicio de capacitación

Cantidad de vehículos adquiridos

SD - INCREMENTO DE GASTOS DE INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLE
---

**I) Presentación de la propuesta**

**Descripción de la propuesta:** Adquirir un inmueble para la sede de la Fiscalía General de la Nación.

**Vigencia:** 2018

**Artículo proyectado (4):** *Autorízase al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” la adquisición de un inmueble con destino a sus dependencias centrales. A tales efectos habilítase una partida de \$ 84.000.000 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones) en el año 2018.*

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**Costo:** Con costo.

## II) Diagnóstico

**Problema o necesidad:** Se pretende adquirir en 2018 un inmueble adecuado para optimizar la gestión de los servicios centrales, que actualmente se desarrollan en un inmueble arrendado, con un costo anual de \$ 6.000.000.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Continuidad en inmueble arrendado.

**Causas del problema:** El único inmueble propio no se adapta a la estructura actual de los servicios, por lo cual se arrienda otro inmueble a tales efectos.

**Factores externos o condicionales:** No existen

## III) Implementación

**Población potencial:** Todos los usuarios del servicio.

**Población objetivo:** 665 funcionarios.

**Resultado esperado de la propuesta:** La habilitación de los créditos para la adquisición de un inmueble.

**Actividades:** Adquirir un inmueble

## IV) Costos: Con costo

**Fuente de financiamiento:** 1.1

**Nro. Proyecto:** 973

**Grupo:** 3

**Objeto del gasto:** 799

**Tipo de crédito:** 1

**Tipo de Moneda:** 0

**Costo anual proyectado:**

Proyecto	2018
973 (Inmuebles)	\$ 84.000.000

## V) Evaluación y monitoreo

**Indicadores de resultado esperado:** Inmueble adquirido

SD - TRASPOSICIONES DE CRÉDITOS
---------------------------------

### I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Autorizar la trasposición de créditos

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (5):** *El Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” podrá disponer las trasposiciones de crédito requeridas para la mejor prestación del servicio con la sola limitación de que no podrá trasponer partidas desde gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales.*

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**Costo:** Sin costos

### II) Diagnóstico

**Problema o necesidad:** Dotar de marco jurídico para el funcionamiento del nuevo servicio.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Dificultad en la gestión.

**Causas del problema:** Nueva institucionalidad de la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** No existen

### III) Implementación

**Población potencial:** 665 funcionarios

**Población objetivo:** 665 funcionarios

**Resultado esperado de la propuesta:** Agilidad en la gestión

**Actividades:** Aprobación del artículo

### IV) Costos: Sin Costo



## V) Evaluación y monitoreo

**Indicadores de resultado esperado:** Artículo aprobado

SD - TRANSFORMACIONES DE CARGOS
---------------------------------

### I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Autorización genérica para transformar cargos

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (6):** *Autorízase al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” a realizar las transformaciones de cargos que requiera el servicio siempre que ello no implique aumento de crédito presupuestal, lo que será comunicado a la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas.*

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**Costo:** Sin costos

### II) Diagnóstico

**Problema o necesidad:** Dotar de marco jurídico para el funcionamiento del nuevo servicio.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Dificultad en la gestión

**Causas del problema:** Nueva institucionalidad de la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** No existen

### III) Implementación

**Población potencial:** 665 funcionarios

**Población objetivo:** 665 funcionarios

**Resultado esperado de la propuesta:** Agilidad en la gestión

**Actividades:** Aprobación del artículo

**IV) Costos:** Sin costo

**V) Evaluación y monitoreo**

**Indicadores de resultado esperado:** Artículo aprobado

<p>SD - AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE GASTOS PARA PROMOCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL</p>
--

**I) Presentación de la propuesta**

**Descripción de la propuesta:** Autorizar el pago de gastos para promoción y bienestar social.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (7):** *Autorízase al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” a abonar a sus funcionarios gastos de promoción y bienestar social.*

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**Costo:** Sin costos

**II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** Dotar de marco jurídico para el funcionamiento del nuevo servicio.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Falta de marco jurídico para abonar gastos de promoción y bienestar social que se vienen abonando a los funcionarios de la Unidad Ejecutora 019 “Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”

**Causas del problema:** Nueva institucionalidad de la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** No existen

### III) Implementación

**Población potencial:** 665 funcionarios

**Población objetivo:** 665 funcionarios

**Resultado esperado de la propuesta:** Continuidad en el pago de beneficios de Promoción social.

**Actividades:** Aprobación del artículo

**IV) Costos:** Sin Costo

**V) Evaluación y monitoreo**

**Indicadores de resultado esperado:** Artículo aprobado

SD - INGRESO DE FUNCIONARIOS
------------------------------

### I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Regular la forma de ingreso de funcionarios a la Fiscalía General de la Nación

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (8):** *El ingreso de funcionarios al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación”, en cualquiera de los escalafones, sólo podrá realizarse mediante concurso. En todos los casos los llamados deberán ser públicos y abiertos.*

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**Costo:** Sin costos

### II) Diagnóstico

**Problema o necesidad:** Dotar de marco jurídico para el funcionamiento del nuevo servicio.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Falta de marco legal que establezca expresamente la forma de ingreso de funcionarios.

**Causas del problema:** Nueva institucionalidad de la Fiscalía General de la

Nación como servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** No existen

### III) Implementación

**Población potencial:** Interesados en ingresar a la Fiscalía General de la Nación

**Población objetivo:** Postulantes a ingreso

**Resultado esperado de la propuesta:** Agilidad en la gestión

**Actividades:** Aprobación del artículo

IV) Costos: Sin Costo

V) Evaluación y monitoreo

**Indicadores de resultado esperado:** Artículo aprobado

SD - HABILITACIÓN PARA PAGO DE HORAS DOCENTES
---

### I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Habilitar el pago de horas docentes.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (9):** *Facúltase al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” a remunerar a través del régimen de horas docentes, las actividades educativas realizadas a través del Centro de Formación del Ministerio Público y Fiscal creado por el art. 193 de la Ley No. 18.996 de 7 de noviembre de 2012, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación correspondiente.*

**Antecedentes legales:** Ley N° 19.133 (Ley de empleo juvenil), Ley N° 18.719 art. 51 y Ley N° 18.996 art. 193

**Costo:** Sin costo

### II) Diagnóstico

**Problema o necesidad:** Actualmente el Centro de Formación no cuenta con norma que habilite el pago de horas para el dictado de capacitación técnica

específica, por lo que los cursos que actualmente se desarrollan dependen de la colaboración de otras instituciones.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Impediría la implementación de una política de capacitación realmente ajustada a las necesidades de la institución.

**Causas del problema:** La carencia de norma legal.

**Factores externos o condicionales:** La dificultad para acceder a técnicos capacitadores en áreas muy especializadas.

### III) Implementación

**Población potencial:** La Fiscalía General de la Nación

**Población objetivo:** 665 funcionarios

**Resultado esperado de la propuesta:** Capacitar a los funcionarios administrativos y fiscales.

#### **Actividades:**

Contratar capacitadores

**IV) Costos:** Sin Costo

**V) Evaluación y monitoreo**

#### **Indicadores de resultado esperado**

Cantidad de horas docentes pagas / Total de horas docentes dictadas

SD - HABILITACIÓN DE CRÉDITOS PARA MEJORA DE GESTIÓN
--

### I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Asignación de crédito para compromiso de gestión.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (10):** *Asígnase en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) incluidos aportes y cargas*

*legales para la implementación de compromisos de gestión en los escalafones A, B, C, D, E, F y R del Inciso.*

**Antecedentes legales:**

**Costo:** Con costo

**II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** Carencia de instrumentos de incentivo que apoyen la gestión.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Dificultad en la gestión.

**Causas del problema:** La estructura actual fue diseñada en 1996 para la Unidad Ejecutora 019 “Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, sin prever herramientas de incentivo en materia de recursos humanos.

**Factores externos o condicionales:** La implementación de la nueva posición institucional como servicio descentralizado depende básicamente de los nuevos recursos que se asignen.

**III) Implementación**

**Población potencial:** Funcionarios administrativos de Fiscalía General de la Nación.

**Población objetivo:** Funcionarios de los escalafones A al R (salvo el N) de la Fiscalía General de la Nación.

**Resultado esperado de la propuesta:** Alcanzar un compromiso funcional suficiente para la reformulación planteada (modificación en la forma del trabajo, ajuste de horarios, capacitación, disponibilidad, etc.).

**Actividades:**

Generar compromisos de gestión en el periodo.

**IV) Costos**

**Fuente de financiamiento:** 1.1

**Nro. Proyecto:** 000

**Grupo:** 0

**Objeto del gasto:** 098.000

**Tipo de crédito:** 0

**Tipo de Moneda:** 0

**Costo anual proyectado:** \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) incluidos aportes y cargas legales.

## **V) Evaluación y monitoreo**

### **Indicadores de resultado esperado**

Metas del Compromiso de gestión alcanzadas

SD - REGULARIZACIÓN DE CARGO A "13" SERIE ESCRIBANO NO  
COMPRENDIDO EN EL ART. 388 DE LA LEY N° 17.930

## **I) Presentación de la propuesta**

**Descripción de la propuesta:** Regularización de cargo "A" 13 Serie Escribano no comprendido en el artículo 388 de la Ley N° 17.930.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (11):** *Establécese que el cargo de Secretario Letrado, escalafón "A", grado 13, Serie Escribano, no comprendido en el artículo 388 de la Ley No. 17.930, tendrá la remuneración equivalente a un cargo de escalafón "A", grado 13, Serie Contador. Este cargo dejará de percibir la compensación con cargo al objeto del gasto 066 "Ayuda de Arrendamiento". La Contaduría General de la Nación efectuará las reasignaciones de crédito que correspondan a solicitud de la Fiscalía General de la Nación, procediendo al abatimiento del objeto del gasto citado.*

**Antecedentes legales:** Artículo 388 de la Ley N° 17.930.

**Costo:** Sin costos

## **II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** La existencia de un cargo no ajustado a la escala

salarial del escalafón "A".

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** La posibilidad de reclamos ante la situación ilegítima.

**Causas del problema:** No haber incluido este cargo en la norma citada.

**Factores externos o condicionales:** No existen

### III) Implementación

**Población potencial:** El funcionario que ocupa el cargo "A" 13 Serie Escribano no comprendido en el artículo 388 de la Ley N° 17.930.

**Población objetivo:** El funcionario que ocupa el cargo "A" 13 Serie Escribano no comprendido en el artículo 388 de la Ley N° 17.930.

**Resultado esperado de la propuesta:** Corregir la inequidad

**Actividades:** Adecuar la remuneración de cargo

### IV) Costos: Sin Costo

### V) Evaluación y monitoreo

#### Indicadores de resultado esperado

Remuneración adecuada del cargo

SD - CREACIÓN DE CARGO DE PARTICULAR CONFIANZA
--

### I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Crear un cargo de Secretario General de particular confianza.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (12):** *Créase en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" un cargo de Secretario General, que será de particular confianza del Director General, el que tendrá una remuneración equivalente al 124% de la retribución que por todo concepto corresponde al cargo de Jefe de Departamento Escalafón "A" grado 14 Serie Contador con dedicación total.*

*A efectos de financiar la erogación dispuesta en este artículo suprímese un*



*cargo de Secretario Letrado del Escalafón "N" y asignase una partida anual de \$ 229.507 (pesos uruguayos doscientos veintinueve mil quinientos siete), que incluye aguinaldo y cargas legales, en el Objeto del Gasto 098.000 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales".*

*Si la contratación recayere en funcionarios públicos, podrán éstos optar por el régimen que se establece en el presente artículo, manteniendo la reserva del cargo de su oficina de origen, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 21 de la Ley No. 17.930, de 19 de diciembre de 2005.*

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015, y artículo 21 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

**Costo:** Con costo

## **II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** No se ajusta el escalafón actual de la función (N) a las condiciones propias de un cargo de administración, el cual por las características de la misma debe ser de confianza del Director General del servicio.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Ausencia de un cargo ajustado al nuevo servicio.

**Causas del problema:** Nueva institucionalidad de la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** Ninguno.

## **III) Implementación**

**Población potencial:** 665 funcionarios

**Población objetivo:** 665 funcionarios

**Resultado esperado de la propuesta:** Designación del Secretario General del servicio descentralizado como cargo de confianza.

**Actividades:** Designación del Secretario General del servicio descentralizado.

#### **IV) Costos**

**Fuente de financiamiento:** 1.1

**Nro. Proyecto:** 0

**Grupo:** 0

**Objeto del gasto:** 098.000

**Tipo de crédito:** 0

**Tipo de Moneda:** 0

**Costo anual proyectado:** \$ 229.507

#### **V) Evaluación y monitoreo**

**Indicadores de resultado esperado**

Designación del Secretario General del servicio descentralizado

SD - INCORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS
------------------------------------

#### **I) Presentación de la propuesta**

**Descripción de la propuesta:** Incorporación de funcionarios que prestaban servicios en comisión en la Unidad 019 “Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (13):** *Los funcionarios que se encontraban cumpliendo funciones en régimen de comisión de servicio a la fecha de promulgación de la ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015, en la Unidad Ejecutora 019 “Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación”, del Inciso 11 del Ministerio de Educación y Cultura, serán incorporados por el mecanismo de redistribución establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en lo que corresponda.*

*A los efectos de las presentes regularizaciones no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

**Antecedentes legales:** Ley N° 18.719 y Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015. (art. 12).

**Costo:** Sin costo

## **II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** Regularización de los pases en régimen de comisión de servicio.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Falta de marco legal para implementar lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**Causas del problema:** Nueva institucionalidad de la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** Ninguno

## **III) Implementación**

**Población potencial:** Funcionarios en régimen de comisión de servicio

**Población objetivo:** 9 funcionarios en régimen de comisión de servicio

**Resultado esperado de la propuesta:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en art. 12 de la Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015.

### **Actividades:**

Incorporación de personal

## **IV) Costos:** Sin Costo

## **V) Evaluación y monitoreo**

**Indicadores de resultado esperado:** Cantidad de funcionarios regularizados

SD - CRÉDITOS DE ARRENDAMIENTOS
---------------------------------

## **I) Presentación de la propuesta**

**Descripción de la propuesta:** Incorporar a la Fiscalía General de la Nación

en las previsiones del art. 14 del Decreto-Ley n° 14.867 de 24 de enero de 1979.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (14):** *La partida correspondiente a los arrendamientos vigentes al 1° de enero de 2016 y la derivada de la celebración de nuevos contratos y entrega de inmuebles actualmente arrendados, serán actualizadas automáticamente por la Contaduría General de la Nación.*

*A estos efectos, establécese que el Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” se encuentra comprendido en el artículo 14 del Decreto-Ley n° 14.867 de 24 de enero de 1979 y sus normas reglamentarias, concordantes y modificativas.*

**Antecedentes legales:** Ley de creación de la Fiscalía General de la Nación No. 19.334 de 14 de agosto de 2015 y artículo 14 del Decreto-Ley n° 14.867.

**Costo:** Sin costo

## **II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** Mantener el régimen de asignación presupuestal en materia de arrendamiento de inmuebles.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Imposibilidad de realizar nuevos arrendamientos de inmuebles.

**Causas del problema:** Nueva institucionalidad de la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado.

**Factores externos o condicionales:** Nuevas necesidades funcionales.

## **III) Implementación**

**Población potencial:** 665 funcionarios

**Población objetivo:** 665 funcionarios

**Resultado esperado de la propuesta:** Mantener el régimen de asignación presupuestal en materia de arrendamiento de inmuebles.

**Actividades:** arrendamientos de inmuebles

## **IV) Costos:** Sin Costo

## V) Evaluación y monitoreo

**Indicadores de resultado esperado:** Artículo aprobado

SD - AUTORIZACIÓN PASES EN COMISIÓN
-------------------------------------

### I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Habilitar a la Fiscalía General de la Nación la posibilidad de contar con funcionarios en la modalidad de pases en comisión desde la Administración Central.

**Vigencia:** 2016

**Artículo proyectado (15):** *Autorízase al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” a solicitar hasta tres pases en comisión de acuerdo con lo dispuesto por artículo 32 de la ley No. 15.851, de 24 de diciembre de 1986, modificativas y concordantes.*

### II) Diagnóstico

**Problema o necesidad:** Contar con el apoyo de funcionarios calificados de la Administración Central que apoyen a la institución en su etapa de creación

**Causas del problema:** Limitación legal y nuevos cometidos del Servicio.

**Factores externos o condicionales:** Ninguno

### III) Implementación

**Población potencial:** 665

**Población objetivo:** 665

**Resultado esperado de la propuesta:** Mejora en la gestión del nuevo servicio.

**IV) Costos:** Sin Costo

## V) Evaluación y monitoreo

**Indicadores de resultado esperado:** Artículo aprobado

## II - IMPLEMENTACIÓN del CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

### CPP - CREACIÓN DE CARGOS

#### I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Creación de cargos en la Fiscalía General de la Nación para la implementación del nuevo Código del Proceso Penal.

**Vigencia:** Se prevé progresividad en la creación de los cargos a partir de 2016, según la tabla que se incorpora en el texto del artículo.

**Artículo proyectado (16):** *Créanse en el Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación”, para la implementación del nuevo proceso penal acusatorio, los siguientes cargos:*

<i>A partir de</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
<i>Fiscales Adscriptos, escalafón "N"</i>	<i>20</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>5</i>
<i>Asesor, Serie Profesional, escalafón "A", grado 14</i>	<i>1</i>			
<i>Asesor, Serie Médico, escalafón "A", grado 14</i>	<i>1</i>			
<i>Asesor III, Serie Profesional, escalafón "A", grado 11</i>	<i>1</i>			
<i>Asesor I, Serie Médico, escalafón "A", grado 13</i>	<i>1</i>			
<i>Asesor III, Serie Médico, escalafón "A", grado 11</i>	<i>9</i>	<i>9</i>		
<i>Asesor VI, Serie Psicólogo, escalafón "A", grado 8</i>		<i>1</i>	<i>1</i>	
<i>Asesor VI, Serie Asistente Social, escalafón "A", grado 8</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	
<i>Asesor VI, Serie Sociólogo, escalafón "A", grado 8</i>		<i>1</i>		
<i>Administrativo VIII, Serie Administrativo, escalafón "C", grado 1</i>	<i>30</i>	<i>20</i>		
<i>Asesor II, Serie Analista Programador, escalafón "R", grado 12</i>	<i>1</i>			

Los cargos de Asesor, Serie Médico, escalafón "A", grados 14, 13 y 11 se encontrarán comprendidos en el artículo 27 del Decreto Ley N° 15.365 de 30 de diciembre de 1982, cuya remuneración mensual será equivalente al 100%, 95% y 85%, respectivamente, que por todo concepto corresponde al cargo de Jefe de Departamento, escalafón "A", grado 14, Serie Contador, con igual régimen horario.

A efectos de la creación de los cargos establecidos en la presente norma, increméntanse los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto	2016	2017	2018	2019
Remuneraciones	\$ 55.381.948	\$ 89.790.906	\$ 103.471.859	\$ 109.612.152
Partida de perfeccionamiento académico	\$ 1.534.284	\$ 2.477.184	\$ 2.984.184	\$ 3.212.184
Partida de capacitación técnica	\$ 368.832	\$ 598.752	\$ 598.752	\$ 598.752

**Antecedentes legales:** Por Ley N° 19.293 de 19 de diciembre de 2014, se aprobó el nuevo Código del Proceso Penal que entrará en vigencia el 1° de febrero de 2017, implementando un sistema penal acusatorio con reformulación de las competencias de la Fiscalía.

**Costo:** Con costo.

## II) Diagnóstico

**Problema o necesidad:** Ajustar la estructura de cargos a las necesidades de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, para afrontar los requerimientos del nuevo Código del Proceso Penal a nivel jurisdiccional.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** La falta de recursos humanos para fortalecer la estructura de este Inciso en miras al nuevo

Código de Proceso Penal, llevaría a la imposibilidad de afrontar los nuevos desafíos institucionales e imperativos legales del nuevo sistema penal acusatorio.

**Causas del problema:** La aprobación legislativa del nuevo Código del Proceso Penal, con la consecuente instauración de un sistema penal acusatorio.

**Factores externos o condicionales:** En virtud que el nuevo sistema penal acusatorio modifica los roles y competencias de la Fiscalía, su correcta implementación depende básicamente de los nuevos recursos que se asignen a su implementación.

### **III) Implementación**

**Población potencial:** Todas las víctimas de delitos y faltas.

**Población objetivo:** Atención de las víctimas denunciantes de delitos y faltas. Esta población alcanzó en el año 2014 aproximadamente a 224.000 personas (según fuente del Ministerio del Interior).

**Resultado esperado de la propuesta:** Fortalecer la estructura de recursos humanos de esta Fiscalía para atender debidamente los nuevos cometidos procesales.

**Actividades:** Con la creación de los cargos se pretende atender las siguientes áreas de servicio: recepción de denuncias, atención a las víctimas, desarrollo de actividades investigativas, desarrollo de actividades periciales .

### **IV) Costos**

**Fuente de financiamiento:** 1.1

**Nro. Proyecto:** 000

**Grupo:** 0 y 2

**Objeto del gasto:** 098.000 – 284.003 – 284.004

**Tipo de crédito:** 0

**Tipo de Moneda:** 0

**Costo anual proyectado:**



Concepto de Gasto	2016	2017	2018	2019
Remuneraciones	\$ 55.381.948	\$ 89.790.906	\$ 103.471.859	\$ 109.612.152
Partida de perfeccionamiento académico	\$ 1.534.284	\$ 2.477.184	\$ 2.984.184	\$ 3.212.184
Partida de capacitación técnica	\$ 368.832	\$ 598.752	\$ 598.752	\$ 598.752

## V) Evaluación y monitoreo

### Indicadores de resultado esperado:

Cantidad de denuncias atendidas anualmente.

Cantidad de víctimas atendidas / Cantidad de denuncias.

Grado de satisfacción de la víctima en la atención.

Cantidad de denuncias investigadas / Total de denuncias

Cantidad de pericias / Total de denuncias investigadas

CPP - INCREMENTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
--

## I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Incrementar los gastos de funcionamiento en la Fiscalía General de la Nación para la implementación del nuevo Código del Proceso Penal.

**Vigencia:** Se prevé progresividad en el incremento de los gastos de funcionamiento a partir de 2016, según la tabla que se incorpora en el texto del artículo.

**Artículo proyectado (17):** *Incrementátese en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", para la implementación del nuevo proceso penal acusatorio, los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" según el siguiente detalle:*

<i>Concepto del Gasto</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
<i>Gastos de funcionamiento</i>	<i>\$ 8.362.000</i>	<i>\$ 10.720.000</i>	<i>\$ 12.020.000</i>	<i>\$ 12.520.000</i>
<i>Suministros</i>	<i>\$ 1.400.000</i>	<i>\$ 1.900.000</i>	<i>\$ 2.400.000</i>	<i>\$ 2.400.000</i>

**Antecedentes legales:** Por Ley N° 19.293 de 19 de diciembre de 2014, se aprobó el nuevo Código del Proceso Penal que entrará en vigencia el 1° de febrero de 2017, implementando un sistema penal acusatorio con reformulación de las competencias de la Fiscalía.

**Costo:** Con costo.

## **II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** El nuevo Código del Proceso Penal demandará el desarrollo de nuevas actividades tanto jurisdiccionales como administrativas, comprendiendo una mayor descentralización de las mismas.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** La falta de recursos para fortalecer las actividades de esta Unidad en miras al nuevo Código de Proceso Penal, llevaría a la imposibilidad de afrontar los nuevos desafíos institucionales e imperativos legales del nuevo sistema acusatorio.

**Causas del problema:** La aprobación legislativa del nuevo Código del Proceso Penal, con la consecuente instauración de un sistema acusatorio.

**Factores externos o condicionales:** En virtud que el nuevo sistema acusatorio modifica los roles y competencias de la Fiscalía, su correcta implementación depende básicamente de los nuevos recursos que se asignen a su implementación.

## **III) Implementación**

**Población potencial:** Todas las víctimas de delitos y faltas.

**Población objetivo:** Atención de las víctimas denunciadas de delitos y faltas. Esta población alcanzó en el año 2014 aproximadamente a 224.000 personas (según fuente del Ministerio del Interior).

**Resultado esperado de la propuesta:** Brindar a las víctimas de delitos y faltas un servicio eficiente, atendiendo debidamente los nuevos cometidos organizacionales y procesales.

**Actividades:** Implementar los servicios de recepción de denuncias, atención a las víctimas, de investigación y pericial, esto requerirá adecuar las sedes actuales e incorporar nuevas sedes en localidades donde actualmente no se halla presente la Fiscalía.

#### **IV) Costos**

**Fuente de financiamiento:** 1.1

**Nro. Proyecto:** 000

**Grupo:** 1 - 2

**Objeto del gasto:** 198.000 – 213.000

**Tipo de crédito:** 0

**Tipo de Moneda:** 0

**Costo anual proyectado:**

Concepto del Gasto	2016	2017	2018	2019
Gastos de funcionamiento	\$ 8.362.000	\$ 10.720.000	\$ 12.020.000	\$ 12.520.000
Suministros	\$ 1.400.000	\$ 1.900.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000

#### **V) Evaluación y monitoreo**

##### **Indicadores de resultado esperado**

Implementar los servicios de recepción de denuncias: Cantidad de servicios de recepción de denuncias en funcionamiento.

Implementar los servicios de atención a las víctimas: Cantidad de servicios de atención a las víctimas en funcionamiento.

Implementar los servicios de investigación y pericial: Servicio de investigación y pericias funcionando

Adecuación de sedes actuales: Cantidad de sedes readecuadas

Incorporación de nuevas sedes: Cantidad de sedes instaladas

CPP - INCREMENTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
---

### I) Presentación de la propuesta

**Descripción de la propuesta:** Incrementar los créditos de inversión en la Fiscalía General de la Nación para la implementación del nuevo Código del Proceso Penal.

**Vigencia:** Se prevé progresividad en el incremento de los créditos de inversión a partir de 2016, según la tabla que se incorpora en el texto del artículo.

**Artículo proyectado (18):** *Habilitase en el Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación”, para la implementación del nuevo proceso penal acusatorio, los créditos presupuestales correspondientes a Proyecto de Inversión, según el siguiente detalle:*

Proyecto	2016	2017	2018	2019
971 (Mobiliario)	\$ 2.000.000	\$ 1.500.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
972 (Informática)	\$ 3.000.000			
974 (Vehículos)	\$ 600.000	\$ 800.000		

**Antecedentes legales:** Por Ley N° 19.293 de 19 de diciembre de 2014, se aprobó el nuevo Código del Proceso Penal que entrará en vigencia el 1° de febrero de 2017, implementando un sistema penal acusatorio con reformulación de las competencias de la Fiscalía.

**Costo:** Con costo.

### II) Diagnóstico

**Problema o necesidad:** El nuevo Código del Proceso Penal demandará el desarrollo de nuevas actividades tanto jurisdiccionales como administrativas,

comprendiendo una mayor descentralización de las mismas.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** La falta de créditos para afrontar las inversiones necesarias en miras al nuevo Código de Proceso Penal, llevaría a la imposibilidad de afrontar los nuevos desafíos institucionales e imperativos legales del nuevo sistema penal acusatorio.

**Causas del problema:** La aprobación legislativa del nuevo Código del Proceso Penal, con la consecuente instauración de un sistema penal acusatorio.

**Factores externos o condicionales:** En virtud que el nuevo sistema acusatorio modifica los roles y competencias de la Fiscalía, su correcta implementación depende básicamente de los nuevos recursos que se asignen a su implementación.

### **III) Implementación**

**Población potencial:** Todos los ciudadanos que requieren los servicios de la Fiscalía.

**Población objetivo:** Atención de las víctimas denunciantes de delitos y faltas (\*), y administrados y justiciables en general. Esta población (\*) alcanzó en el año 2014 aproximadamente a 224.000 personas (según fuente del Ministerio del Interior).

**Resultado esperado de la propuesta:** Brindar a las víctimas de delitos y faltas un servicio eficiente, atendiendo debidamente los nuevos cometidos organizacionales y procesales.

#### **Actividades:**

Instalar en Montevideo 4 áreas de recepción de denuncias en las zonas en que estará dividido el trabajo de las Fiscalías penales de la capital.

Acondicionar en las sedes fiscales del interior del país con competencia penal un área de recepción de denuncias.

Instalar en Montevideo 1 Centro de asistencia a las víctimas, y coordinar con otras instituciones la prestación mediante Convenio de este cometido en todo

el país.

Instalar en Montevideo 4 servicios para el desarrollo de actividades de asistencia médica (Médicos Legistas y Psiquiatras) y coordinar con otras instituciones la prestación mediante Convenio de este cometido en todo el país.

Adquirir equipamiento mobiliario para equipar las nuevas sedes y servicios previstos (escritorios, sillones, sillas, bibliotecas, armarios cerrados, armarios metálicos, aires acondicionados, etc.)

Adquirir equipamiento informático para equipar las nuevas sedes y servicios previstos (mini pc's, impresoras, firewalls, cableado de red, etc.)

Adquirir 5 vehículos

**IV) Costos:** Con costo

**Fuente de financiamiento:** 1.1

**Nro. Proyecto:** 971- 972- 973- 974

**Grupo:** 3

**Objeto del gasto:** 799

**Tipo de crédito:** 3

**Tipo de Moneda:** 0

**Costo anual proyectado:**

Proyecto	2016	2017	2018	2019
971 (Mobiliario)	\$ 2.000.000	\$ 1.500.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
972 (Informática)	\$ 3.000.000			
974 (Vehículos)	\$ 600.000	\$ 800.000		

**V) Evaluación y monitoreo**

**Indicadores de resultado esperado**

Cantidad de áreas instaladas para recepción de denuncias.

Cantidad de áreas instaladas para atención de la víctimas en Montevideo e

interior.

Cantidad de áreas instaladas y funcionando para el servicio de asistencia médica.

Cantidad de mobiliario adquirido

Cantidad de equipamiento informático adquirido

Cantidad de vehículos adquiridos

<b>CPP - AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERITOS</b>
--

### **I) Presentación de la propuesta**

**Descripción de la propuesta:** Autorización para contratación de peritos.

**Vigencia:** 2017

**Artículo proyectado (19):** *Autorízase al Inciso 33 “Fiscalía General de la Nación” a contratar peritos a fin de asistirle en el cumplimiento de los cometidos asignados por la Ley No. 19.293 del 2 de setiembre de 2014.*

*Dicha contratación deberá estar debidamente fundada en cada caso concreto, no requerirá llamado a concurso de mérito u oposición, no excluirá la calidad de funcionario público ni serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 47 de la Ley No. 18.719 de 27 de diciembre de 2010.*

*Asimismo, deberá dejarse expresa constancia que: a) el contratado asume una obligación de resultado en un plazo determinado y b) que el comitente no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo.*

*El Tribunal de Cuentas podrá habilitar al Contador delegado a intervenir directamente en el proceso del gasto de dichas contrataciones.*

*Créase un Registro de Peritos en la órbita de la Fiscalía General de Nación, cuyo funcionamiento y demás aspectos serán reglamentados.*

**Antecedentes legales:** Por Ley N° 19.293 de 19 de diciembre de 2014, se

aprobó el nuevo Código del Proceso Penal que entrará en vigencia el 1° de febrero de 2017, implementando un sistema penal acusatorio con reformulación de las competencias de la Fiscalía.

**Costo:** Sin costo.

## **II) Diagnóstico**

**Problema o necesidad:** Ausencia de norma legal que habilite la contratación directa de peritos.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:** Dificultad en las tareas investigativas.

**Causas del problema:** Nuevas competencias en materia investigativa.

**Factores externos o condicionales:** Escases de especialistas forenses.

## **III) Implementación**

**Población potencial:** Todas las víctimas de delitos y faltas

**Población objetivo:** Víctimas denunciando de delitos y faltas

**Resultado esperado de la propuesta:** Mecanismo ágil para contratación de peritos.

**Actividades:** Contratación de peritos

## **IV) Costos:** Sin costo

## **V) Evaluación y monitoreo**

**Indicadores de resultado esperado:** Artículo aprobado



### **III - MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL**

#### **Descripción general de la propuesta:**

La iniciativa del presente proyecto tiende a reducir la intervención preceptiva y necesaria de la Fiscalía en materia civil a un “núcleo duro” de asuntos, entendiéndose que en los restantes casos de asuntos que al Estado le interesa que no queden a la libre disponibilidad de las partes, basta la intervención judicial para la protección del orden público.

Los fundamentos y los beneficios de una reducción del ámbito competencial de la Fiscalía en materia civil son múltiples: por un lado evitar la duplicidad de actuación estatal no técnicamente justificable en un gran número de procesos; por otro, agilizar los procesos y reducir los costos económicos de los mismos; y fundamentalmente, la circunstancia de limitar el ámbito de actuación de la Fiscalía, lejos de debilitar a la institución, por el contrario la fortalece, pues permitirá reforzar la cantidad de personal, la capacitación del mismo y la infraestructura en aquellos asuntos en los que se mantendrá su intervención preceptiva.

No se propone dejar libradas las cuestiones indisponibles (como por ejemplo el estado civil de las personas) a la voluntad de las partes, sino que propone limitar o reducir el número de autoridades estatales encargadas de velar por la vigilancia de las mismas.

En tal sentido, lo que el presente proyecto postula es limitar las modalidades de actuación del Ministerio Público, y establecer expresa y taxativamente en qué procesos puede intervenir como parte, y en qué procesos intervendrá como tercero:

a) el Ministerio Público intervendrá como parte únicamente en los procesos relativos a intereses difusos (artículo 42), nulidad de matrimonio (artículo 200 del Código Civil), pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad (art.

290 del Código Civil y 207 del Código de la Niñez y la Adolescencia), nombramiento de tutor (art. 317 del Código Civil) y nombramiento de curador (art. 433 del Código Civil).

b) el Ministerio Público intervendrá como tercero en el proceso, únicamente en los procesos relativos a violencia doméstica (Ley 17.514, de 2 de julio de 2002), de protección de los derechos amenazados o vulnerados de niñas, niños y adolescentes (artículo 117 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia) y en los procesos de inconstitucionalidad de las leyes (artículos 508 y siguientes del Código General del Proceso).

Además de las modificaciones apuntadas, se propone asimismo suprimir una modalidad de actuación del Ministerio Público, como dictaminante técnico auxiliar del Tribunal; eliminándose de esta forma toda modalidad de asesoramiento del Ministerio Público a los Tribunales.

Por último, a través de la derogación del artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal, se propone eliminar toda intervención del Fiscal de Corte como asesor del Poder Ejecutivo y como asesor de la Suprema Corte de Justicia en los trámites que corresponden al despacho administrativo de ésta.

**Vigencia de todas las propuestas:** 1º de enero de 2016

**Antecedentes legales:** Código General del Proceso (Ley 15.892, de 18 de octubre de 1988); Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal D.L. 15.362, de 30 de diciembre de 1982; Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17.823, de 7 de setiembre de 2004); y leyes especiales.

**Costo:** No tiene costo

**Factores externos o condicionantes generales a todos los artículos propuestos:**

El Ministerio Público ha sido siempre considerado en Uruguay el representante de la causa pública, o del orden público; sin embargo, debe tenerse presente que -por la propia flexibilidad, relatividad y dinamismo del

concepto- modernamente se ha comenzado a hablar de una “atenuación del concepto de orden público internacional”, y asoman las nuevas teorías del neoconstitucionalismo y del surgimiento del derecho a una “constitución cosmopolita”. El ejemplo más evidente viene dado por los instrumentos internacionales de derechos humanos, ya que los derechos consagrados en ellos vienen a constituirse en “denominadores comunes” del contenido de la noción de orden público internacional, a punto tal que ya se habla de “orden público trasnacional, o europeo, o americano”, etc.

En el mismo sentido, también se habla de una atenuación del concepto de orden público interno, existiendo una notoria tendencia a otorgar mayor libertad a las partes (por ej. en nuestro país, el proceso de divorcio por sola voluntad de cualquiera de los cónyuges; las uniones concubinarias, y el matrimonio igualitario). De una función “negativa-reactiva” del concepto de orden público (utilizado como defensa frente a la aplicación del derecho extranjero, o frente a la voluntad de las partes), se ha pasado a una función “positiva-afirmativa” del concepto, de afirmación de los derechos fundamentales, y de una reducción del principio a un “núcleo duro” de asuntos.

El concepto mismo del Ministerio Público como “protector oficial de menores de edad, incapaces y ausentes” ha sido también puesto en tela de juicio por numerosos juristas, luego de las últimas innovaciones legislativas. Ya no puede decirse que un niño o adolescente, que cuenta en el proceso con un defensor, un representante legal y en ocasiones un curador, además de la presencia del Juez que debe velar por su “interés superior”, necesite adicionalmente la presencia de un Fiscal para su defensa; pues -por otra parte- se corre el riesgo de defensas o “protecciones” contradictorias: en ocasiones estar defendido o “protegido” o “representado” por una multiplicidad de personas puede ser más perjudicial que estar defendido sólo por una.

La noción de orden público o de causa pública es un concepto valioso y no cabe duda de que debe ser mantenido: hay asuntos que al Estado le interesa claramente que no queden a la libre voluntad de las partes. Pero muchas veces basta la presencia o la intervención de la autoridad judicial para su protección y defensa, y no es necesaria la duplicidad de actuación estatal, sumando a la actuación judicial la presencia del Ministerio Público. Debe definirse -o replantearse- si es necesario mantener la intervención preceptiva del Fiscal en todo ese cúmulo de asuntos ya enumerado donde - genéricamente- se desempeña como “tercero”.

**Población potencial:** Toda la población

**Población objetivo:** Toda la población

#### **Indicadores de resultado esperado para la propuesta en general**

Oportunamente, la Fiscalía de Corte -a través de su Departamento de Estadística- evaluará la disminución efectiva del número de intervenciones del Ministerio Público y Fiscal en los procesos civiles y de familia; a la vez que a través de los indicadores del Poder Judicial, podrá evaluarse si se verifica una efectiva disminución de la duración de los procesos civiles y de familia en los que actualmente interviene la Fiscalía, y cuya intervención se propone eliminar.

**Nota:** En cada artículo proyectado se detallará el Problema o necesidad, los Efectos negativos de su no aprobación, las Causas del problema y el Resultado esperado.

#### **i) Artículo proyectado (20):**

*Sustitúyense los artículos 27, 28 y 29 de la Ley 15.982 (Código General del Proceso), de 18 de octubre de 1988, por los siguientes:*

**“Artículo 27. Modos de intervención del Ministerio Público en el**

**proceso.**

*El Ministerio Público intervendrá en el proceso como parte principal y como tercero, en los casos expresamente previstos en los artículos siguientes.*

**“Artículo 28. Intervención como parte principal.**

*El Ministerio Público intervendrá como parte en el proceso, únicamente en los procesos relativos a intereses difusos (artículo 42), nulidad de matrimonio (artículo 200 del Código Civil), pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad (art. 290 del Código Civil y 207 del Código de la Niñez y la Adolescencia), nombramiento de tutor (art. 317 del Código Civil) y nombramiento de curador (art. 433 del Código Civil).*

**“Artículo 29. Intervención como tercero.**

**29.1** *El Ministerio Público intervendrá como tercero en el proceso, únicamente en los procesos relativos a violencia doméstica (Ley 17.514, de 2 de julio de 2002), protección de los derechos amenazados o vulnerados de niñas, niños y adolescentes (artículo 117 a 131 del Código de la Niñez y la Adolescencia) e inconstitucionalidad de la ley (artículo 508 y siguientes del Código General del Proceso).*

**29.2** *En aquellos casos en que pudiendo haber intervenido el Ministerio Público como parte principal no lo hubiera hecho, no tendrá intervención como tercero en el proceso.*

**29.3** *Cuando el Ministerio Público actúe como tercero, su intervención consistirá en ser oído, en realizar cualquier actividad probatoria y en deducir los recursos que correspondan, dentro de los plazos respectivos.*

**Problema o necesidad:**

En la actualidad, el Ministerio Público interviene en una multiplicidad de procesos, que podríamos calificar de exorbitante, ya que -fuera de cuando representa al Estado como parte de un proceso contencioso o gestor de un proceso voluntario- participa en una variedad de asuntos y materias, que

torna dificultoso al cuerpo -por infraestructura, y cantidad de personal técnico y administrativo- afrontar todas sus obligaciones.

Repasando los cometidos de los Ministerios Públicos en el derecho comparado, vemos que es en nuestro país donde la Fiscalía tiene asignado un mayor ámbito de intervención preceptiva.

En efecto, si se hace un repaso de sus competencias, vemos que las leyes prescriben la intervención del Ministerio Público en un amplísimo campo de actuación que incluye sucesiones, divorcios, matrimonio, tenencias, visitas, pensiones alimenticias, patria potestad, acciones de estado civil, violencia doméstica, adopción, aborto, situaciones de vulnerabilidad de niños y adolescentes, uniones concubinarias, restitución internacional de menores, venias, tutelas, incapacidades, todos los procesos voluntarios, procesos de identidad de género y cambio de nombre y sexo, exhortos, nulidades, prescripciones, ausencias, inscripciones tardías, incidentes de tacha de falsedad de documentos públicos o privados, matrículas de corredores y rematadores, expropiaciones, procesos funerarios, recusaciones, procesos concursales, inconstitucionalidad de las leyes, intereses difusos, donación de células, órganos y tejidos, infracciones a la normativa del Código de la Niñez y la Adolescencia, y cualquier proceso en los que pueda considerarse genéricamente comprometida la causa pública, o que ingrese en alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica.

El Ministerio Público actuando en los procesos civiles y de familia no es un Ministerio Público de segundo orden. En la práctica, las Fiscalías de lo Civil en Montevideo y las Fiscalías Letradas Departamentales en el interior del país intervienen en todos los procesos civiles y de familia enumerados, concurren a las audiencias a las que son convocadas, según surge de las estadísticas de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, y lo hacen con dedicación, profesionalismo y abnegación.

No obstante, si bien actuando como tercero la ley faculta al Ministerio Público

a proponer prueba y a deducir recursos, es muy excepcional que así lo haga. Inclusive si lo hiciera (por ejemplo, solicitar prueba acerca de los ingresos del obligado en un juicio de pensión alimenticia), su actitud procesal podría ser vista como una forma de intentar favorecer a una de las partes en el proceso, lo que demuestra que no se comprende cabalmente por las propias partes el fundamento de la intervención de la Fiscalía en muchos tipos de procesos, ni qué interés está verdaderamente protegiendo. Tampoco existe en nuestro país, y las estadísticas así lo demuestran, una cultura o hábito de los Fiscales de iniciar de oficio acciones en defensa de los intereses que le están encomendados, siendo excepcionales tales actuaciones proactivas.

#### **Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:**

En definitiva, de no ser aprobada la propuesta, resultaría que en Uruguay la intervención del Ministerio Público en asuntos civiles seguiría siendo sobreabundante, en virtud de concurrir una duplicidad de actuación estatal velando por los mismos intereses. Como expresa con claridad el Profesor **Alejandro Abal Oliú**, refiriéndose al interés genérico de defensa de la causa pública que fundamenta actualmente la intervención del Ministerio Público: *“la intervención del Estado en el proceso a través del Ministerio Público actuando como tercero, toda vez que el mismo no haya podido ser actor o demandado (...) sería innecesaria o sobreabundante: ese interés genérico es el mismo interés que ya tiene y defiende y protege en el proceso el propio tribunal”* (“Derecho Procesal”, Tomo II, F.C.U., 3era. Ed., F.C.U., Montevideo, 2014, pág. 34).

#### **Causas del problema:**

En cualquier caso, lo que a esta altura genera un rechazo total de la doctrina, es la singularidad de nuestro Derecho todavía vigente, en cuanto como resabio de épocas muy pretéritas (particularmente cuando había muchos jueces legos) sigue permitiendo que los tribunales puedan requerir - libremente y cuando lo estimen de alguna forma (que no deben fundar)

conveniente- un dictamen técnico del Ministerio Público sobre prácticamente cualquier extremo comprendido en un proceso en el cual esos tribunales estén interviniendo.

Este rol totalmente ajeno al que puede corresponder teóricamente al Ministerio Público, y que se ha prestado a abusos en la Práctica Forense que sólo están dirigidos a alargar el trámite de un proceso o a desligar al tribunal de responsabilidad, atribuyendo la solución de lo consultado a lo que opina un Fiscal, pareciera bien claro que debe suprimirse, que no tiene actualmente ninguna legítima razón de ser.

**Resultado esperado de la propuesta:** Disminuir los costos de la actuación estatal en los procesos judiciales en los que actualmente el Ministerio Público interviene ya sea como parte, como tercero o como dictaminante técnico; agilizar los procesos judiciales en aquellos casos en los que se suprime la intervención del Ministerio Público; y redistribuir recursos humanos y materiales, reforzando la intervención del Ministerio Público en aquellos procesos en los que se mantiene preceptivamente su intervención.

**ii) Artículo proyectado (21):**

*Derógase el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal D.L. 15.365, de 30 de diciembre de 1982, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 246 de la Constitución de la República.*

**Problema o necesidad:**

Dentro del marco de redefinición de competencias del Ministerio Público, y consecuentemente con la eliminación del modo de intervención de la Fiscalía como dictaminante técnico, se propone por el presente artículo derogar la competencia de asesoramiento del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 246 de la Constitución de la República.



**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:**

Continuidad de intervención de la Fiscalía de Corte como asesor del Poder Ejecutivo y de la Suprema Corte de Justicia en un cúmulo de asuntos que no ameritan dicha intervención, en consonancia con la redefinición de competencias del Ministerio Público en materia civil.

**Causas del problema:**

Esta modalidad de intervención responde a un modelo antiguo de ámbito competencial del Ministerio Público.

**Resultado esperado de la propuesta:**

Disminuir la cantidad de asuntos en que interviene la Fiscalía de Corte en esta modalidad.

**iii) Artículo proyectado (22):**

*El Ministerio Público y Fiscal no intervendrá en ningún proceso como dictaminante técnico auxiliar del Tribunal.*

**Problema o necesidad:**

Dentro del marco de redefinición de competencias del Ministerio Público en materia civil se propone asimismo derogar la modalidad de intervención de éste como dictaminante técnico.

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:**

Continuidad en la intervención de las fiscalías en esta modalidad, redundando en un aumento considerable e innecesario del número de asuntos.

**Causas del problema:**

En cualquier caso, lo que a esta altura genera un rechazo total de la doctrina, es la singularidad de nuestro Derecho todavía vigente, en cuanto como resabio de épocas muy pretéritas (particularmente cuando había muchos jueces legos) sigue permitiendo que los tribunales puedan requerir -

libremente y cuando lo estimen de alguna forma (que no deben fundar) conveniente- un dictamen técnico del Ministerio Público sobre prácticamente cualquier extremo comprendido en un proceso en el cual esos tribunales estén interviniendo.

Este rol totalmente ajeno al que puede corresponder teóricamente al Ministerio Público, y que se ha prestado a abusos en la Práctica Forense que sólo están dirigidos a alargar el trámite de un proceso o a desligar al tribunal de responsabilidad, atribuyendo la solución de lo consultado a lo que opina un Fiscal, pareciera bien claro que debe suprimirse, que no tiene actualmente ninguna legítima razón de ser.

**Resultado esperado de la propuesta:**

Disminuir los costos de la actuación estatal en los procesos judiciales en los que actualmente el Ministerio Público interviene ya sea como parte, como tercero o como dictaminante técnico; agilizar los procesos judiciales en aquellos casos en los que se suprime la intervención del Ministerio Público; y redistribuir recursos humanos y materiales, reforzando la intervención del Ministerio Público en aquellos procesos en los que se mantiene preceptivamente su intervención.

**iv) Artículo proyectado (23):**

*Considéranse derogadas todas aquellas referencias a la intervención procesal del Ministerio Público y Fiscal, contenidas en disposiciones del Código Civil, Código General del Proceso, Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal D.L. 15.365, de 30 de diciembre de 1982, Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales 15.750, de 24 de junio de 1985 y leyes especiales, en cuanto se opongán a lo dispuesto en los artículos 27 a 29 del Código General del Proceso, en la redacción dada por los artículos precedentes.*

**Problema o necesidad:**

En la actualidad, el Ministerio Público interviene en una multiplicidad de procesos, que podríamos calificar de exorbitante, ya que -fuera de cuando representa al Estado como parte de un proceso contencioso o gestor de un proceso voluntario- participa en una variedad de asuntos y materias, que torna dificultoso al cuerpo -por infraestructura, y cantidad de personal técnico y administrativo- afrontar todas sus obligaciones.

Repasando los cometidos de los Ministerios Públicos en el derecho comparado, vemos que es en nuestro país donde la Fiscalía tiene asignado un mayor ámbito de intervención preceptiva.

En efecto, si se hace un repaso de sus competencias, vemos que las leyes prescriben la intervención del Ministerio Público en un amplísimo campo de actuación que incluye sucesiones, divorcios, matrimonio, tenencias, visitas, pensiones alimenticias, patria potestad, acciones de estado civil, violencia doméstica, adopción, aborto, situaciones de vulnerabilidad de niños y adolescentes, uniones concubinarias, restitución internacional de menores, venias, tutelas, incapacidades, todos los procesos voluntarios, procesos de identidad de género y cambio de nombre y sexo, exhortos, nulidades, prescripciones, ausencias, inscripciones tardías, incidentes de tacha de falsedad de documentos públicos o privados, matrículas de corredores y rematadores, expropiaciones, procesos funerarios, recusaciones, procesos concursales, inconstitucionalidad de las leyes, intereses difusos, donación de células, órganos y tejidos, infracciones a la normativa del Código de la Niñez y la Adolescencia, y cualquier proceso en los que pueda considerarse genéricamente comprometida la causa pública, o que ingrese en alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica.

El Ministerio Público actuando en los procesos civiles y de familia no es un Ministerio Público de segundo orden. En la práctica, las Fiscalías de lo Civil en Montevideo y las Fiscalías Letradas Departamentales en el interior del

país intervienen en todos los procesos civiles y de familia enumerados, concurren a las audiencias a las que son convocadas, según surge de las estadísticas de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, y lo hacen con dedicación, profesionalismo y abnegación.

No obstante, si bien actuando como tercero la ley faculta al Ministerio Público a proponer prueba y a deducir recursos, es muy excepcional que así lo haga. Inclusive si lo hiciera (por ejemplo, solicitar prueba acerca de los ingresos del obligado en un juicio de pensión alimenticia), su actitud procesal podría ser vista como una forma de intentar favorecer a una de las partes en el proceso, lo que demuestra que no se comprende cabalmente por las propias partes el fundamento de la intervención de la Fiscalía en muchos tipos de procesos, ni qué interés está verdaderamente protegiendo. Tampoco existe en nuestro país, y las estadísticas así lo demuestran, una cultura o hábito de los Fiscales de iniciar de oficio acciones en defensa de los intereses que le están encomendados, siendo excepcionales tales actuaciones proactivas.

### **Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:**

En definitiva, de no ser aprobada la propuesta, resultaría que en Uruguay la intervención del Ministerio Público en asuntos civiles seguiría siendo sobreabundante, en virtud de concurrir una duplicidad de actuación estatal velando por los mismos intereses. Como expresa con claridad el Profesor **Alejandro Abal Oliú**, refiriéndose al interés genérico de defensa de la causa pública que fundamenta actualmente la intervención del Ministerio Público: *“la intervención del Estado en el proceso a través del Ministerio Público actuando como tercero, toda vez que el mismo no haya podido ser actor o demandado (...) sería innecesaria o sobreabundante: ese interés genérico es el mismo interés que ya tiene y defiende y protege en el proceso el propio tribunal”* (“Derecho Procesal”, Tomo II, F.C.U., 3era. Ed., F.C.U., Montevideo, 2014, pág. 34).

**Causas del problema:**

La dificultad de derogar en forma expresa una a una todas las disposiciones legales que refieren a la intervención procesal del Ministerio Público en los procesos civiles y de familia obliga a proponer una derogación genérica de dichas normas.

**Resultado esperado de la propuesta:**

Disminuir los costos de la actuación estatal en los procesos judiciales en los que actualmente el Ministerio Público interviene ya sea como parte, como tercero o como dictaminante técnico; agilizar los procesos judiciales en aquellos casos en los que se suprime la intervención del Ministerio Público; y redistribuir recursos humanos y materiales, reforzando la intervención del Ministerio Público en aquellos procesos en los que se mantiene preceptivamente su intervención.

**v) Artículo proyectado (24):**

*Lo dispuesto en los artículos precedentes no se aplicará a la actuación del Ministerio Público en los procesos penales, aduaneros y de adolescentes infractores.*

**Problema o necesidad:**

Evitar dificultades interpretativas de lo dispuesto en los artículos precedentes (en cuanto a la redefinición de competencias del Ministerio Público en materia civil).

**Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:**

Eventuales interpretaciones diversas sobre el alcance de lo propuesto en los artículos precedentes (en cuanto a la redefinición de competencias del Ministerio Público en materia civil).

**Causas del problema:**

Debe aclararse que los artículos precedentes no refieren en modo alguno a la intervención del Ministerio Público en los procesos penales, aduaneros y de adolescentes infractores, en los cuales su intervención preceptiva

continúa rigiéndose por las normas respectivas vigentes.

**Resultado esperado de la propuesta:**

Aclarar el alcance de la redefinición de competencias del Ministerio Público en materia civil.

# **ANEXOS COSTEOS**

## ANEXO I

### COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS Financiación Rentas Generales

#### Artículo (1) CREACIONES DE CARGOS Servicio Descentralizado

Vigencia: 2016

Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2015

Valores Anuales	Cant.	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 2	Grupo 2	Grupos 0 Y 2
		Remuneraciones	Aportes	Total	PPA	CT	TOTAL
<b>Esc. N</b>							
Fiscal Adscripto	15	15.191.247	3.229.633	18.420.881	684.000		<b>19.104.881</b>
<b>Esc. A</b>							
A 14 Asesor Abogado DT	1	1.366.675	343.246	1.709.921	52.992		<b>1.762.913</b>
A 14 Lic. en Sistemas - Comunicación	2	1.566.964	393.549	1.960.513	69.432		<b>2.029.945</b>
A 14 Asesor Profesional	2	1.566.964	393.549	1.960.513	69.432		<b>2.029.945</b>
A 13 Asesor I Profesional	1	746.173	187.404	933.577	33.060		<b>966.637</b>
A 08 Asesor VI Psicólogo	1	559.630	140.553	700.183	25.500		<b>725.683</b>
A 04 Asesor X Abogado- Escribano DT	3	2.050.013	514.869	2.564.881	120.600		<b>2.685.481</b>
<b>Esc. B</b>							
B 03 Técnico VII Administración	1	403.934	101.449	505.383		23.952	<b>529.335</b>
<b>Esc. C</b>							
C 01 Administrativo VIII	10	2.745.458	689.532	3.434.991		114.960	<b>3.549.951</b>
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>26.197.057</b>	<b>5.993.785</b>	<b>32.190.841</b>	<b>1.055.016</b>	<b>138.912</b>	<b>33.384.769</b>

DT: Dedicación Total PPA: Partida de Perfeccionamiento Académico CT: Partida de Capacitación Técnica

#### Artículo (16) CREACIONES DE CARGOS – Código del Proceso Penal

Vigencia: 2016



Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2015

Valores Anuales	Cant	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 0 Y 2
		Remuneraciones	Aportes	Total	PPA	CT	TOTAL
<b>Esc. N</b>							
Fiscal Adscripto	20	20.254.996	4.306.178	24.561.174	912.000		<b>25.473.174</b>
<b>Esc. A</b>							
A 14 Asesor Médico DT	1	1.366.675	343.246	1.709.921	52.992		<b>1.762.913</b>
A 14 Asesor Profesional DT	1	1.366.675	343.246	1.709.921	52.992		<b>1.762.913</b>
A 13 Asesor I Médico DT	1	1.298.341	326.083	1.624.425	50.400		<b>1.674.825</b>
A 11 Asesor III Médico DT	9	10.516.565	2.641.276	13.157.840	410.400		<b>13.568.240</b>
A 11 Asesor III Profesional	1	671.556	168.664	840.220	30.000		<b>870.220</b>
A 08 Asesor VI Asist. Social	1	559.630	140.553	700.183	25.500		<b>725.683</b>
<b>Esc. C</b>							
C 01 Administrativo VIII	30	8.236.375	2.068.597	10.304.972		344.880	<b>10.649.852</b>
<b>Esc. R</b>							
R 12 Asesor II Analista Programador	1	618.064	155.229	773.293		23.952	<b>797.245</b>
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>44.888.877</b>	<b>10.493.072</b>	<b>55.381.948</b>	<b>1.534.284</b>	<b>368.832</b>	<b>57.285.064</b>

DT: Dedicación Total PPA: Partida de Perfeccionamiento Académico CT: Partida de Capacitación Técnica

## Vigencia: 2017

Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2015

### CREACIONES DE CARGOS - CPP

Valores Anuales	Cant	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 0 Y 2
		Remuneraciones	Aportes	Total	PPA	CT	TOTAL
<b>Esc. N</b>							
Fiscal Adscripto	10	10.127.498	2.153.089	12.280.587	456.000		<b>12.736.587</b>
<b>Esc. A</b>							
A 11 Asesor III Médico DT	9	10.516.565	2.641.276	13.157.840	410.400		<b>13.568.240</b>
A 08 Asesor VI Psicólogo	1	559.630	140.553	700.183	25.500		<b>725.683</b>
A 08 Asesor VI Asist. Social	1	559.630	140.553	700.183	25.500		<b>725.683</b>
A 08 Asesor VI Sociólogo	1	559.630	140.553	700.183	25.500		<b>725.683</b>
<b>Esc. C</b>							
C 01 Administrativo VIII	20	5.490.917	1.379.065	6.869.981		229.920	<b>7.099.901</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>27.813.869</b>	<b>6.595.089</b>	<b>34.408.958</b>	<b>942.900</b>	<b>229.920</b>	<b>35.581.778</b>

DT: Dedicación Total PPA: Partida de Perfeccionamiento Académico CT: Partida de Capacitación Técnica

## Vigencia: 2018

Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2015

### CREACIONES DE CARGOS - CPP

Valores Anuales	Cant.	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 0 Y 2
		Remuneraciones	Aportes	Total	PPA	CT	TOTAL
<b>Esc. N</b>							
Fiscal Adscripto	10	10.127.498	2.153.089	12.280.587	456.000		<b>12.736.587</b>
<b>Esc. A</b>							
A 08 Asesor VI Psicólogo	1	559.630	140.553	700.183	25.500		<b>725.683</b>
A 08 Asesor VI Asist. Social	1	559.630	140.553	700.183	25.500		<b>725.683</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>11.246.758</b>	<b>2.434.195</b>	<b>13.680.953</b>	<b>507.000</b>		<b>14.187.953</b>

PPA: Partida de Perfeccionamiento Académico

### Vigencia: 2019

Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2015

#### CREACIONES DE CARGOS - CPP

Valores Anuales	Cant.	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 0	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 0 Y 2
		Remuneraciones	Aportes	Total	PPA	CT	TOTAL
<b>Esc. N</b>							
Fiscal Adscripto	5	5.063.749	1.076.544	6.140.294	228.000		<b>6.368.294</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>5.063.749</b>	<b>1.076.544</b>	<b>6.140.294</b>	<b>228.000</b>		<b>6.368.294</b>

PPA: Partida de Perfeccionamiento Académico

<b>TOTAL 2016 - 2019</b>	<b>124 cargos</b>	<b>113.423.088</b>
--------------------------	-----------------------	--------------------

## ANEXO II

### RESUMEN GENERAL DE COSTOS ADICIONALES DE REMUNERACIONES

#### Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2015

Artículos	2016	2017	2018	2019	Total
<b>Incremento Acumulado</b>		<b>114.399.340</b>	<b>149.981.118</b>	<b>164.169.071</b>	
1	33.384.769				<b>33.384.769</b>
2	3.500.000				<b>3.500.000</b>
7 *(1)					<b>0</b>
9 *(1)					<b>0</b>
10	20.000.000				<b>20.000.000</b>
11 *(1)					<b>0</b>
12	229.507				<b>229.507</b>
13 *(1)					<b>0</b>
16	57.285.064	35.581.778	14.187.953	6.368.293	<b>113.423.088</b>
<b>Total Anual Inc.</b>	<b>114.399.340</b>	<b>149.981.118</b>	<b>164.169.071</b>	<b>170.537.364</b>	<b>170.537.364</b>

#### NOTAS:

\*(1) El costo de estos artículos se financia con el presupuesto asignado por línea base.

Las creaciones de cargos incluyen las partidas de Perfeccionamiento Académico y Capacitación Técnica.

<b>Crédito línea base</b>	<b>627.113.540</b>	<b>627.113.540</b>	<b>627.113.540</b>	<b>627.113.540</b>	<b>2.508.454.160</b>
<b>TOTAL</b>	<b>741.512.880</b>	<b>777.094.658</b>	<b>791.282.611</b>	<b>797.650.904</b>	<b>2.678.991.524</b>
<b>% de Incremento</b>					<b>7%</b>

### ANEXO III

## RESUMEN GENERAL DE COSTOS ADICIONALES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

### Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores del  
01/01/2015

Artículos	2016	2017	2018	2019	Total
<b>Incremento Acumulado</b>		<b>26.832.000</b>	<b>29.690.000</b>	<b>31.490.000</b>	
2	17.070.000				<b>17.070.000</b>
17	9.762.000	2.858.000	1.800.000	500.000	<b>14.920.000</b>
<b>Total Anual Inc.</b>	<b>26.832.000</b>	<b>29.690.000</b>	<b>31.490.000</b>	<b>31.990.000</b>	<b>31.990.000</b>

<b>Crédito línea base</b>	<b>62.345.613</b>	<b>62.345.613</b>	<b>62.345.613</b>	<b>62.345.613</b>	<b>249.382.452</b>
<b>TOTAL</b>	<b>89.177.613</b>	<b>92.035.613</b>	<b>93.835.613</b>	<b>94.335.613</b>	<b>281.372.452</b>
<b>% de Incremento</b>					<b>13%</b>

## ANEXO IV

### RESUMEN GENERAL DE COSTOS ADICIONALES DE GASTOS DE INVERSIÓN

#### Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores del  
01/01/2015

Artículos	2016	2017	2018	2019	Total
3	16.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	28.000.000
4			84.000.000		84.000.000
18	5.600.000	2.300.000	1.000.000	1.000.000	9.900.000
<b>Total Anual Inc.</b>	<b>21.600.000</b>	<b>6.300.000</b>	<b>89.000.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>121.900.000</b>

Crédito línea base	6.574.082	6.574.082	6.574.082	6.574.082	26.296.328
<b>TOTAL</b>	<b>28.174.082</b>	<b>12.874.082</b>	<b>95.574.082</b>	<b>11.574.082</b>	<b>148.196.328</b>
<b>% de Incremento</b>					<b>464%</b>

## ANEXO V

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Cifras en pesos uruguayos a valores del 01/01/2015

	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>Remuneraciones</b>	<b>741.512.880</b>	<b>777.094.658</b>	<b>791.282.611</b>	<b>797.650.904</b>
Crédito Línea Base	627.113.540	627.113.540	627.113.540	627.113.540
Incremento	114.399.340	149.981.118	164.169.071	170.537.364
<b>Gastos Funcionamiento</b>	<b>89.177.613</b>	<b>92.035.613</b>	<b>93.835.613</b>	<b>94.335.613</b>
Crédito Línea Base	62.345.613	62.345.613	62.345.613	62.345.613
Incremento	26.832.000	29.690.000	31.490.000	31.990.000
<b>Sub-Total Línea Base</b>	<b>689.459.153</b>	<b>689.459.153</b>	<b>689.459.153</b>	<b>689.459.153</b>
<b>Sub-Total Incrementos</b>	<b>141.231.340</b>	<b>179.671.118</b>	<b>195.659.071</b>	<b>202.527.364</b>

<b>Inversiones</b>	<b>28.174.082</b>	<b>12.874.082</b>	<b>95.574.082</b>	<b>11.574.082</b>
Crédito Línea Base	6.574.082	6.574.082	6.574.082	6.574.082
Incremento	21.600.000	6.300.000	89.000.000	5.000.000

<b>Total Línea Base</b>	<b>696.033.235</b>	<b>696.033.235</b>	<b>696.033.235</b>	<b>696.033.235</b>
<b>Total Incrementos</b>	<b>162.831.340</b>	<b>185.971.118</b>	<b>288.659.071</b>	<b>210.527.364</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>858.864.575</b>	<b>882.004.353</b>	<b>980.692.306</b>	<b>903.560.599</b>

≠

